



Trujillo, 23 de Febrero del 2026

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000110-2026-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 01067-2025-GRLL-GGR-GRCTA, de fecha 23 de octubre de 2025, mediante el cual la Gerencia Regional de Comercio Turismo y Artesanía, solicita la Modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2020-GRLL/GOB, sobre designación de miembros de la Red Regional de Protección al Turista de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a los artículos 8° y 12° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, el artículo 40.1° de la Ley N° 32392 - Nueva Ley General de Turismo (vigente desde el 26 de junio de 2025), prescribe: “Se crea la Red de Protección al Turista, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), encargada de proponer y coordinar, a nivel nacional, medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes. Las funciones de esta Red deben realizarse con pertinencia cultural y lingüística, cuando corresponda.”;

Que, el artículo 40.3° de la citada Ley N° 32392, establece: “Los integrantes de la Red de Protección al Turista son los siguientes: a) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien la preside. b) Un representante del Ministerio del Interior. c) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores. d) Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. e) Un representante de la Dirección de Turismo de la Policía Nacional del Perú. f) Un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU). g) Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). h) Un representante del Ministerio Público. i) Un representante de la Defensoría del Pueblo. j) Tres representantes del sector privado. k) Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). l) Un representante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YPWIEYF**




Firmado digitalmente por
VILLANUEVA GUERRERO
Angelica Lucia FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2026 16:08:36 -05:00


Firmado digitalmente por PAREDES
RUJIZ Zolia Yuleysi FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2026 15:27:04 -05:00


Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2026 14:59:40 -05:00


Firmado digitalmente por SOTO
DEZA Julia Marleny FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2026 14:55:55 -05:00



de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú. m) Un representante del Ministerio de Cultura”.

Que, asimismo, el artículo 40.5° señala: “La Red de Protección al Turista puede convocar a otras entidades involucradas cuando lo considere conveniente” y el 40.9: “Cada gobierno regional, en base a sus necesidades, puede conformar en su respectivo ámbito una Red Regional de Protección al Turista. Para la identificación de sus integrantes, puede tener en consideración la conformación de la Red de Protección al Turista.”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2020-GRLL/GOB, se designó a los miembros que formarán parte de la Red Regional de Protección al Turista- RRPT de La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0011-2025-GRLL-GGR-GRCTA-SGT, del 24 de julio del 2025, e Informe Técnico N° 0019-2025-GRLL-GGR-GRCTA-SGT, del 22 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Turismo sustenta lo siguiente: “(...) Tomando en cuenta el artículo 40.5° de la Ley N° 32392, corresponde incorporar a tres (03) instituciones tales como: ✓ Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). ✓ Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú. ✓ Un representante del Ministerio de Cultura; y, además, de acuerdo a la Reunión de Reactivación de la Red, donde se votó por unanimidad que la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de su Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo se incorpore como miembro oficial de la Red, corresponde incluir a la Red Regional de Protección al Turista a un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, estando a las nuevas disposiciones establecidas en la Ley N° 32392 - Nueva Ley General de Turismo, la designación de los nuevos miembros que serán parte de la Red Regional de Protección al Turista- propuestos por la Sub Gerencia de Turismo, se encuentra plenamente ajustada a derecho y acorde a lo establecido en los artículos 40.5° y 40.9° de la citada Ley N° 32392, pues no sólo comprende a los integrantes de la Red de Protección al Turista designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2020-GRLL/GOB, sino que además incorpora entidades públicas de acuerdo a la necesidad y conveniencia de la Red de Protección;

Por tanto, corresponde proceder a la modificación del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2020-GRLL/GOB, en el extremo de incorporar a los nuevos miembros de la Red de Protección al Turista, quedando subsistentes los artículos segundo, tercero y cuarto de dicha Resolución, con la finalidad de adecuar el funcionamiento de la Red Regional de Protección al Turista-RRPT de La Libertad a la normatividad vigente; asimismo, contando con los vistos de la Sub Gerencia de Turismo, Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de enero de 2020, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros que formarán parte de la Red Regional de Protección al Turista – RRPT de La Libertad, la misma que estará compuesta por los representantes de las siguientes dependencias públicas: de conformidad con la Ley N° 32392, Ley General del Turismo:

- a) Un (1) representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien la presidirá.
- b) Un (1) representante del Ministerio del Interior a nivel regional.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores o el que haga sus veces a nivel regional.
- d) Un (1) representante de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.
- e) Un (1) representante de la Dirección de la Policía Especializada en Turismo de la Policía Nacional de Perú.
- f) Un (1) representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU) o el que haga sus veces a nivel regional.
- g) Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- h) Un (1) representante del Ministerio Público.
- i) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo
- j) Tres (3) representantes del sector privado:
 - APAVIT: Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo La Libertad.
 - AHORA: Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines de La Libertad.
 - AGOTUR: Asociación de Guías Oficiales de Turismo.
- k) Un (1) representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- l) Un (1) representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú.
- m) Un (1) representante del Ministerio de Cultura.
- n) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Sub Gerencia de Turismo del Gobierno Regional de La Libertad como Secretaría Técnica de la Red





Regional de Protección al Turista - RRPT de La Libertad, en su condición de órgano técnico especializado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría Técnica, en su calidad de órgano asesor, en el más breve plazo, elabore el Reglamento Interno de la Red Regional de Protección al Turista la Libertad - RRPT a fin de someter a consideración de dicho ente multisectorial para su deliberación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias públicas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, a la Gerencia General Regional y demás unidades orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

